



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



**CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES Y LA JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA**

En la ciudad de Alausí, a los 24 días del mes de Julio del 2026, intervienen en la celebración del presente convenio de Cooperación interinstitucional, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ (GADMCA), debidamente representado por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, quien comparece en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GADMCA, a quien para efecto del presente convenio se le podrá llamar por su nombre o como "**GADMC ALAUSÍ**"; la Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez en su calidad Máxima Autoridad Ejecutiva del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES a quien para efecto del presente convenio se denominará "**GADMC CHILLANES**" y, por otra parte, el Sr. Lupercio Gualberto Guamán Quintanilla presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA se denominará "**JAAP SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA**", o de forma conjunta se les denominará como "Partes" o "Intervinientes". Las partes acreditan su comparecencia con los documentos adjuntos, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los intervinientes son personas hábiles y capaces como en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- Mediante OFICIO NRO. 002 PARA FIRMAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, **ingresado con número de trámite #161083** con fecha 18 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Lupercio Gualberto Guamán Quintanilla en calidad de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA, solicita a la máxima autoridad del cantón Alausí, Ing. Remigio Roldán alcalde del GADMCA, textualmente lo siguiente: (...)

Por medio de la presente, me permito saludarle cordialmente y, en atención a lo dispuesto, manifestar que la Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata, en coordinación con la comunidad, ha solicitado de manera reiterada la atención y ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA, PARROQUIA MULTITUD, CANTÓN ALAUSÍ**", obra de carácter urgente y esencial para garantizar el acceso al recurso hídrico, indispensable para la vida cotidiana y el bienestar de la población. Dicho proyecto se encuentra en trámite bajo el N.º 107714 desde el 25 de septiembre de 2024; no obstante, esta Junta, en ejercicio de su autonomía, reconoce que carece de los recursos técnicos y financieros suficientes para llevar a cabo la ejecución requerida, razón por la cual solicita la intervención oportuna de la autoridad competente.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



Para viabilizar dicho proyecto, se requiere concretar la firma de un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes y la Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata, con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos legales y administrativos que permitan su desarrollo... (...)

- Mediante **SOLICITUDES VARIAS #161083** de fecha 18 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca al Ing. Guaman Lluilema José Fernando, Analista de Proyecto 3 en la asignación #3 indica: (...) Por favor solicito de la manera más comedida se de atención al trámite de acuerdo a lo descrito en el mismo. (...)
- Mediante el **MEMORANDO #161194 (M:DP-UPR-2025-0409)**, de fecha 18 de diciembre del 2025, dirigido al Ing. Wilson Andino– Director de Planificación y al Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca – Jefe de Proyectos, suscrito por la Ing. José Fernando Guaman Lluilema – Analista de Proyectos 3, manifiesta: "(...)"

En atención al MEMORANDO SOLICITUDES VARIAS **#161083** en el cual el cual la **Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata** menciona "Para viabilizar dicho proyecto, se requiere concretar la firma de un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes y la Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata, con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos legales y administrativos que permitan su desarrollo", y el director de planificación, menciona "Por favor solicito de la manera más comedida se de atención al trámite de acuerdo a lo descrito en el mismo.", Por lo cual se hace la entrega del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ**" el monto referencial asciende los **113,264.29 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, El cual cuenta con partida presupuestaria **75.01.01.2025.310.003.002.001**, cuyo monto es el mismo del presupuesto del proyecto. **Mencionando también que el proyecto ya cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CERT-2025-0561 y con CERTIFICACIÓN POA, mismos documentos que se encuentran adjuntados al proceso.**

- ✓ Para la viabilidad del proyecto se tendrá que realizar el convenio de cooperación interinstitucional entre las tres instituciones involucradas, de la siguiente manera:
- ✓ **Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata:** beneficiaria directa del proyecto en su totalidad.
- ✓ **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes (GADMC CHILLANES):** Encargado de autorizar la intervención dentro de su jurisdicción, considerando que la vertiente y parte del tramo de conducción se encuentran en su territorio.
- ✓ **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí (GADMC ALAUSÍ):** responsable de financiar y ejecutar la totalidad del proyecto.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



Adicional después del convenio se deberá tramitar la VIABILIDAD AMBIENTAL la cual es asignada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), y con el REGISTRO AMBIENTAL, que es otorgado por el Consejo Provincial.

Como ANALISTA DE PROYECTOS 3, he cumplido con las funciones encomendadas y me permito realizar la entrega de la documentación técnica: perfil de proyecto, planos de diseño y demás documentación pertinente para el presente proyecto. **SE RECOMIENDA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO Y REMITIRLO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PARA EL RESPECTIVO DESARROLLO DE LA FIRMA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. (...)**

- Mediante **MEMORANDO #161235 (M:DP-POT-2025-3456)**, de fecha 18 de diciembre del 2025, dirigido al Abg. Medina Donoso Hernan Patricio PROCURADOR SINDICO, suscrito por el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, manifiesta: "(...)SE RECOMIENDA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO Y REMITIRLO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PARA EL RESPECTIVO DESARROLLO DE LA FIRMA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL".
- ✓ Como antecedente también se hace mención que, mediante Perfil de Proyecto MEMORANDO #161194 (M:DP-UPR-2025-0409), suscrito por Ing. Fernando Guamán ANALISTA DE PROYECTOS 3, Revisado por Ing. Cristhian Carrasco, JEFE DE PROYECTOS, e Ing. Wilson Andino DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, que en su parte pertinente señala: "CONCLUSIONES.- En las inspecciones realizadas a la comunidad de Chaguarpata se constató que la fuente de abastecimiento actual no cubre las necesidades de consumo de agua de los moradores. Esto se debe a que el sitio de captación se ha secado considerablemente, llegando a suministrar únicamente 0.1 litros por segundo, lo que representa apenas el 20% del caudal registrado en años anteriores. Ante esta situación de emergencia y considerando que el agua es un recurso vital y esencial para la vida cotidiana, es prioritario desarrollar un nuevo proyecto de abastecimiento de agua potable que garantice el acceso al recurso hídrico para la comunidad y satisfaga sus necesidades básicas.
- ✓ El caudal de diseño para la conducción se ha establecido en 1.143 litros por segundo, conforme a la adjudicación de la sentencia de agua otorgada a la Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata, según el Trámite Administrativo N.º 11010-2019. Este valor, comparado con el caudal disponible en la vertiente Cedropamba (ubicada en la jurisdicción del cantón Chillanes, provincia Bolívar), que ofrece un caudal de 7.871 litros por segundo, demuestra que existe suficiente recurso hídrico para abastecer a la comunidad de Chaguarpata. Adicionalmente, se asegura que el caudal requerido para el abastecimiento no supera el caudal ecológico del río, lo que garantiza la sostenibilidad ambiental y la disponibilidad de agua para otros usos en la zona. Esto refuerza la viabilidad del proyecto de conducción y distribución para satisfacer las necesidades de la comunidad.
- ✓ En este diseño se establece un periodo de diseño de 25 años, comprendido entre





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



el año 2025 y el 2050, con el objetivo de garantizar la funcionalidad de la obra para una población futura proyectada de 833 habitantes. Actualmente, en la comunidad de Chaguarpata se registra un total de 95 usuarios que al multiplicar este número por el promedio de 6 habitantes por hogar, según los datos del INEC 2010, se obtiene un estimado de 570 habitantes dentro de la zona de estudio. Este análisis permite dimensionar adecuadamente la infraestructura necesaria para satisfacer las demandas de agua potable de la población actual y futura, asegurando la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

✓ El costo estimado del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ" asciende a \$ 113,264.19 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÁS IVA). Este presupuesto contempla la ejecución de las siguientes obras:

- Tanque rompe presiones 3 unidades
- Tanque de desagües 2 unidades
- Válvulas de aire 4 unidades
- Conducción a gravedad con :
- Tubería de presión UZ 63mm de 1.00 Mpa
- Tubería de presión UZ 63mm de 1.25 Mpa
- Manguera 63mm de 1mpa para agua potable
- Manguera 63mm de 1.25 Mpa para agua potable
- Manguera 63mm de 1.6 Mpa para agua potable
- Manguera 63mm de 2.00 Mpa para agua potable
- Dos pasos elevados con cable de 85m
- Paso elevado con cable de 150m
- Tanque de almacenamiento o distribución de 45m³, incluye cerramiento de alambre de púa de 40ml

Este proyecto busca garantizar el acceso al agua potable para la comunidad, cumpliendo con los estándares técnicos y asegurando la sostenibilidad del recurso hídrico en la zona."

"RECOMENDACIONES.- En este documento se presenta el diseño definitivo y el costo real del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ". Sin embargo, se recomienda realizar un Análisis de agua, para determinar la calidad del recurso hídrico y asegurar que cumple con los estándares necesarios para el consumo humano.

- Se pone en consideración que las coordenadas de captación del recurso hídrico se ubican en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, mientras que el 100% de los beneficiarios del proyecto son los moradores de la comunidad de Chaguarpata, perteneciente a la parroquia Multitud del cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

Dado este contexto, se estima que al menos el 40% del presupuesto referencial presentado para el proyecto sería invertido en infraestructura localizada en otro cantón (Chillanes). Por esta razón, se recomienda firmar un convenio de cooperación interinstitucional entre el cantón Chillanes y el cantón Alausí. Este convenio permitiría formalizar los acuerdos necesarios



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



para la ejecución del proyecto, asegurando la colaboración entre las partes y evitando posibles problemas legales en el futuro.

La cooperación entre los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) involucrados garantizaría una gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de las normativas legales, promoviendo el desarrollo sostenible y el acceso al agua potable para la comunidad beneficiaria.

- El proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ" deberá contar con la VIABILIDAD AMBIENTAL, la cual es asignada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), y con el REGISTRO AMBIENTAL, que es otorgado por el Consejo Provincial.

La viabilidad ambiental es un proceso tramitológico que evalúa el impacto ambiental del proyecto y asegura que este cumpla con las normativas ambientales vigentes. Este procedimiento es obligatorio para garantizar que las obras no generen efectos negativos significativos en el entorno y que se implementen medidas de mitigación adecuadas.

Por otro lado, el registro ambiental formaliza el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Se recomienda incluir la obtención de esta documentación en el cronograma de la fase preparatoria del proyecto, ya que es un requisito indispensable para avanzar hacia la ejecución. La falta de estos permisos podría retrasar el inicio del proyecto o generar problemas legales en el futuro. Además, es importante realizar un seguimiento riguroso de estos trámites para garantizar que se cumplan en los tiempos establecidos y evitar contratiempos."

- **Mediante MEMORANDO #165373 (M:DP-UPR-2026-0006)**, de fecha 12 de febrero del 2025, dirigido al Ing. CARRASCO CAJAMARCA CRISTHIAN ALEXANDER, JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS, suscrito por el Ing. JOSÉ FERNANDO GUAMÁN LLUILEMA, ANALISTA DE PROYECTOS 3, manifiesta: "(..)Se realiza la entrega del perfil de proyecto, planos de diseño, APU-PRESUPUESTO, borrador de convenio, resolución de consejo y demás documentación pertinente y SE SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LA CERTIFICACIÓN POA CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE VIABILIZAR EL DESARROLLO Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.(...)"
- **Mediante MEMORANDO #167252 (M:DF-DFI-2026-0473)**, de fecha 3 de febrero del 2025, dirigido al Ing. JOSÉ FERNANDO GUAMÁN LLUILEMA, ANALISTA DE PROYECTOS 3, suscrito por el Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO, DIRECTOR FINANCIERO, manifiesta: "(..)Se adjunta la información generada por el Ing. José Fernando Guaman Llulema – Analista de Proyectos 3 la misma que se encuentra adjunta en el trámite # 165373".
Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida considerar la información





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



y disponer a quien corresponda emitir la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la suscripción del CONVENIO con el GADM CANTONAL DE CHILLANES para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ". Al respecto, sírvase encontrar adjunto la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CERT-2026-0057 (...)".

- Mediante MEMORANDO #169199 (M:AJ-PSD-2026-0102)) , de fecha 12 de febrero del 2025, dirigido al Ing. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, suscrito por el Dr. HERNAN PATRICIO MEDINA DONOSO, PROCURADOR SINDICO, manifiesta: "(..)Estimado director: Adjunto sírvase encontrar el borrador de Convenio Tripartito previamente revisado por esta dependencia (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO JURÍDICO APLICABLE

2.1 El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."

2.2 El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."

2.3 El numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "(...) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."

2.4 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.5 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

2.6 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

2.7 El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo (...).".

2.8 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.".

2.9.- El artículo 264 del Texto Constitucional expresa que: " Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

2.11 El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador (...).".

2.11 El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.. d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

2.12 El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



Autonomía y Descentralización establece: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).".

2.13 El artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias."

2.14 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización define: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).".

2.15 El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal establece entre otras al a de: **e)** Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; **f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. **-h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;"

2.16 El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización cita que: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Ejercer el control sobre el uso





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



y ocupación del suelo en el cantón; **d)** Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

2.17 El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre otras señala: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; (...).".

2.18 El inciso segundo del artículo 128 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional". Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

2.19 El artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización preceptúa: "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

2.24.- El artículo 280 del COOTAD establece que: " La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de **cogestión de obras**. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

2.25 El artículo 284 del COOTAD, obliga que: " **Control.-** Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República. Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social".

2.26 El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo prescribe: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

2.27 El artículo 5 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de calidad determina: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

2.28 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo respecto al principio de corresponsabilidad y complementariedad preceptúa: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

2.29 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de colaboración dispone: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

2.30 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO. –

El presente convenio tiene por objeto la gestión compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes y Junta Administradora de Agua Potable San José de Chaguarpata. Este proyecto busca garantizar el acceso al agua potable para la comunidad Chaguarpata, cumpliendo con los estándares técnicos y asegurando la sostenibilidad del recurso hídrico en la zona.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y PRESUPUESTO. –



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



Por parte del GAD Alausi:

De conformidad con los estudios realizados, el presupuesto referencial preparado para el efecto asciende a la suma de \$113,264.19 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÁS IVA). Con la ejecución de los siguientes rubros:

PRESUPUESTO						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1		RED DE CONDUCCIÓN				50.244,48
1.1	515004	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	1.600,00	1,48	2.368,00
1.2	515006	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	3.180,00	1,46	4.642,80
1.3	513276	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO EN CONGLOMERADO H=0.00-2,75M	M3	1.140,00	9,67	11.023,80
1.4	513282	EXCAVACION DE ZANJAS A MAQUINA EN TIERRA H=0.00-2.75M	M3	415,00	4,08	1.693,20
1.5	502026	RELLENO COMPACTADO CON SUELO NATURAL	M3	1.550,00	6,13	9.501,50
1.6	502028	SOBREACARREO MATERIAL PETREO A MANO DISTANCIA MAYOR A 200M	M3	16,00	14,56	232,96
1.7	50022P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE AIRE 3/4" (INC. ACCESORIOS)	GLB	4,00	165,02	660,08
1.8	50022N	CONSTRUCCION DE TANQUE ROMPE PRESIONES (INC, ACCESORIOS)	GBL	3,00	1.202,04	3.606,12
1.9	50022O	CONSTRUCCIÓN DE VALVULA DE DESAGUE (INC. ACCESORIOS)	GLB	2,00	437,23	874,46
1.10	50022T	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PRESIÓN UZ D=63mm 1.00 Mpa INC. ACCESORIO	ML	1.311,31	3,71	4.864,96
1.11	50022U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PRESIÓN UZ D=63mm 1.25 Mpa INC. ACCESORIO	ML	812,08	4,61	3.743,69
1.12	50022V	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA D=63mm 1.00 Mpa INC. ACCESORIOS	ML	200,00	4,51	902,00
1.13	50022W	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA D=63mm 1.25 Mpa INC. ACCESORIOS	ML	100,00	5,40	540,00
1.14	50022X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA D=63mm 1.60 Mpa INC. ACCESORIOS	ML	151,82	6,16	935,21
1.15	50022Y	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA D=63mm 2.00 Mpa INC. ACCESORIOS	ML	514,37	8,33	4.284,66
1.16	505089	CONSTRUCCIÓN DE DADO DE ANCLAJE EN ROCA HORMIGÓN F'C 180 KG/CM2	U	16,00	10,27	164,32
1.17	505090	ANCLAJE EN TALUD DE TIERRA VARILLA CORRUGADA FY=4200KG/CM2 L=1.00 M	U	34,00	6,08	206,72





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



PRESUPUESTO						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
2		CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO 45 M3				19.765,22
2.1		OBRAS PRELIMINARES				4.226,62
2.1.1	515006	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	40,00	1,46	58,40
2.1.2	513276	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO EN CONGLOMERADO H=0.00-2,75M	M3	21,00	9,67	203,07
2.1.3	515004	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	40,00	1,48	59,20
2.1.4	502025	RELLENO COMPACTADO CON SUB-BASE CLASE III	M3	12,87	33,25	427,93
2.1.5	50022B	ENCOFRADO CIRCULAR TANQUE (2 CARA)	M2	46,00	60,14	2.766,44
2.1.6	501029	DERROCAMIENTO DE HORMIGÓN CICLOPEO	M3	0,50	25,40	12,70
2.1.7	502028	SOBREACARREO MATERIAL PETREO A MANO DISTANCIA MAYOR A 200M	M3	48,00	14,56	698,88
2.2		ACERO Y HORMIGONES				9.120,62
2.2.1	503045	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 8-12MM CON ALAMB GALV. NRO 18	KG	1.690,00	2,41	4.072,90
2.2.2	503043	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F""C=140 KG/CM2	M3	3,00	145,72	437,16
2.2.3	503058	HORMIGON ESTRUCTURAL F""C=240KG/CM2 (BASE Y PAREDES TANQUE)	M3	15,60	236,00	3.681,60
2.2.4	503054	HORMIGON SIMPLE LOSA 20CM, FC=210 KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO, ALIVIANAMIENTO, ENCOFRADO)	M3	2,50	337,45	843,63
2.2.5	512252	MALLA ELECTRO SOLDADA 150x150x4MM (AS TEMPERATURA LOSA)	M2	23,00	3,71	85,33
2.3		CLORACIÓN A GRAVEDAD				2.639,34
2.3.1	50017A	SISTEMA DE CLORACION A GRAVEDAD	GBL	1,00	2.234,75	2.234,75
2.3.2	50018A	CAJA DE PROTECCION DE CLORADOR B=60 L=120 H=80	U	1,00	266,87	266,87
2.3.3	50022H	CAJA DE PROTECCION V. CONTROL B=20 L=0.50 H=0.15	U	1,00	137,72	137,72
2.4		CAJA PARA VALVULAS DE SALIDA				672,31
2.4.1	513276	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO EN CONGLOMERADO H=0.00-2,75M	M3	1,50	9,67	14,51



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



PRESUPUESTO						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
2.4.2	503043	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F''''''C=140 KG/CM2	M3	0,20	145,72	29,14
2.4.3	504060	ENCOFRADO DE ESTRUCTURAS (ESTRIBOS / PAREDES / VARIOS)	M2	8,00	16,50	132,00
2.4.4	503073	HORMIGON SIMPLE FC=210 KG/CM2	M3	1,40	167,76	234,86
2.4.5	50006A	TAPA SANITARIA STANDAR 0.80*0.80m	U	2,00	130,90	261,80
2.5		COMPLEMENTOS				2.674,80
2.5.1	50007A	ACCESORIOS ENTRADA	GBL	1,00	690,05	690,05
2.5.2	50008A	ACCESORIOS SALIDA	GBL	1,00	198,65	198,65
2.5.3	50009A	ACCESORIOS DESBORDE Y LIMPIEZA	GBL	1,00	185,46	185,46
2.5.4	50022E	CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE (AFLUENTE)	GBL	1,00	56,50	56,50
2.5.5	50022F	CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE (EFLUENTE)	GBL	1,00	87,29	87,29
2.5.6	50022G	ESCALERA HG 3/4" H=2.50m	U	2,00	172,19	344,38
2.5.7	50022J	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIREADOR HG 2"	U	4,00	41,50	166,00
2.5.8	502026	RELLENO COMPACTADO CON SUELO NATURAL	M3	4,00	6,13	24,52
2.5.9	506107	PINTURA ACRILICA SATINADA EXTERIOR	M2	70,00	3,42	239,40
2.5.10	50015A	REVESTIMIENTO DE CEMENTO MODIFICADO CON POLIMEROS (IMPERMEABILIZANTE INTERNO)	M2	85,00	8,03	682,55
2.6		CERRAMIENTO PERIMETRAL DE MALLA 40ML				431,53
2.6.1	515006	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	40,00	1,46	58,40
2.6.2	513276	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO EN CONGLOMERADO H=0.00-2,75M	M3	0,30	9,67	2,90
2.6.3	502028	SOBREACARREO MATERIAL PETREO A MANO DISTANCIA MAYOR A 200M	M3	0,30	14,56	4,37
2.6.4	503055	HORMIGON CICLOPE/O 60% H.S Y 40%PIEDRA FC=180KG/CM2	M3	0,30	128,87	38,66
2.6.5	50022S	CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE PUAS 5 FILAS	M	40,00	8,18	327,20
3		PASO ELEVADO DE 85M (2 UNIDADES)				22.527,27
3.1	513276	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO EN CONGLOMERADO H=0.00-2,75M	M3	62,52	9,67	604,57
3.2	502025	RELLENO COMPACTADO CON SUB- BASE CLASE III	M3	36,65	33,25	1.218,61
3.3	504060	ENCOFRADO DE ESTRUCTURAS (ESTRIBOS / PAREDES / VARIOS)	M2	57,60	16,50	950,40





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



PRESUPUESTO						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
3.4	502026	RELLENO COMPACTADO CON SUELO NATURAL	M3	10,00	6,13	61,30
3.5	502028	SOBREACARREO MATERIAL PETREO A MANO DISTANCIA MAYOR A 200M	M3	48,00	14,56	698,88
3.6	503043	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F" C=140 KG/CM2	M3	1,75	145,72	255,01
3.7	503055	HORMIGON CICLOPE/O 60% H.S Y 40%PIEDRA FC=180KG/CM2	M3	21,77	128,87	2.805,50
3.8	50022Q	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO CON CABLES Y ACCESORIOS GALVANIZADO LONGITUD=85ML	GBL	1,00	15.881,28	15.881,28
3.9	501030	DESALOJO DE ESCOMBROS	M3	12,00	4,31	51,72
4		PASO ELEVADO DE 150M				20.727,22
4.1	513282	EXCAVACION DE ZANJAS A MAQUINA EN TIERRA H=0.00-2.75M	M3	42,24	4,08	172,34
4.2	502025	RELLENO COMPACTADO CON SUB-BASE CLASE III	M3	24,85	33,25	826,26
4.3	504060	ENCOFRADO DE ESTRUCTURAS (ESTRIBOS / PAREDES / VARIOS)	M2	46,08	16,50	760,32
4.4	502026	RELLENO COMPACTADO CON SUELO NATURAL	M3	10,00	6,13	61,30
4.5	503043	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO F" C=140 KG/CM2	M3	1,16	145,72	169,04
4.6	503055	HORMIGON CICLOPE/O 60% H.S Y 40%PIEDRA FC=180KG/CM2	M3	14,52	128,87	1.871,19
4.7	50022Z	CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO CON CABLES Y ACCESORIOS GALVANIZADO LONGITUD=150ML	GBL	1,00	16.817,08	16.817,08
4.8	501030	DESALOJO DE ESCOMBROS	M3	11,53	4,31	49,69
SUBTOTAL						113,264.19

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

5.1 COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ:

Aportar con la cantidad de \$ 113,264.19 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÁS IVA), la misma que corresponde al 100% del valor total del presupuesto otorgado por el GADMC ALAUSÍ para el "PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ". El GADMC CHILLANES no realizará aportes económicos, pero autoriza y facilita la ejecución de los trabajos dentro de su jurisdicción



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



La tramitación de los documentos o todas las gestiones territoriales correspondientes para garantizar que el proyecto sea técnicamente factible y cumpla con la normativa ambiental vigente. Entre estos se incluyen la **VIABILIDAD AMBIENTAL**, otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), y el **REGISTRO AMBIENTAL**, emitido por el Consejo Provincial.

Realizar los procesos de contratación respectivos amparados en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, necesarios para ejecutar la "PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ".

Supervisar técnicamente la ejecución de la infraestructura implica garantizar que cada fase del proyecto cumpla con los planos, especificaciones técnicas, normativas nacionales y estándares de calidad establecidos, realizando un control riguroso de los procesos constructivos, verificando el uso adecuado de materiales, asegurando el cumplimiento de cronogramas y coordinando con contratistas, proveedores y autoridades competentes; esta labor busca anticipar y resolver posibles inconvenientes técnicos o administrativos, promover la transparencia en la gestión, optimizar recursos y asegurar que los resultados finales respondan a las necesidades de la comunidad, contribuyendo al desarrollo local y fortaleciendo la confianza ciudadana en los proyectos de infraestructura pública.

5.2 COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes (GADMC), en su calidad de entidad competente dentro de su jurisdicción, se compromete a suscribir el convenio para la ejecución del proyecto ubicado en los límites territoriales de su cantón. Este requisito constituye un respaldo institucional que garantiza la legalidad y legitimidad de las obras, evitando cualquier tipo de conflicto administrativo o territorial. Además, este compromiso refleja la voluntad política y administrativa del GADMC Chillanes de apoyar iniciativas que beneficien directamente a la comunidad, reconociendo la importancia del acceso al agua potable como un derecho fundamental y como un eje central para el desarrollo social y económico de la población.
- El GADM del cantón Chillanes, en función de las autorizaciones previas emitidas por los entes de Control o ministerios correspondientes, facultará al GADM del cantón Alausí el ingreso de personal técnico, maquinaria, vehículos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción del "PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ", dentro de la jurisdicción cantonal de Chillanes





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



- El GADMC Chillanes se compromete a no establecer restricciones, limitaciones o disposiciones que puedan obstaculizar la ejecución del proyecto dentro de su jurisdicción. Este compromiso asegura que las obras se desarrollen de manera fluida y sin interferencias administrativas que retrasen o impidan su culminación. La abstención de imponer restricciones implica respetar los acuerdos interinstitucionales y reconocer la importancia del proyecto para la comunidad beneficiaria. De esta manera, se garantiza que los recursos invertidos y los esfuerzos técnicos se traduzcan en resultados concretos, evitando conflictos que puedan afectar la confianza entre las instituciones involucradas.

5.3 COMPROMISOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA

- La Junta Administradora de Agua se obliga a garantizar el acceso inmediato y permanente a los predios, vías y servidumbres necesarias para la ejecución, supervisión y mantenimiento de las obras del proyecto. Esto incluye la gestión previa de autorizaciones comunitarias y la suscripción de actas de servidumbre o certificados de no objeción con los propietarios bajo su representación, de modo que el GAD ejecutor pueda desarrollar las obras sin impedimentos. La Junta responderá por cualquier demora derivada de la falta de gestión de estas autorizaciones.
- La Junta se compromete a aportar la contrapartida requerida por rubros adicionales surgidos en la ejecución del proyecto, ya sea mediante mano de obra local, materiales menores, transporte o aporte económico detallado. Dicho aporte se entregará conforme a las condiciones y plazos pactados y quedará registrado en la contabilidad del proyecto para fines de auditoría y rendición de cuentas.
- Tras la recepción definitiva de la obra, la Junta Administradora asumirá la responsabilidad de la operación y del mantenimiento rutinario y correctivo del sistema, implementando un plan de mantenimiento preventivo, el registro sistemático de las intervenciones realizadas y la designación de un responsable técnico-operativo. De igual manera, se compromete a aplicar y administrar las tarifas previamente aprobadas por la comunidad, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio. Cabe señalar que todos los beneficiarios del sistema serán gestionados por la Junta Administradora de Agua, sin excepción de jurisdicción, asegurando un manejo equitativo e inclusivo del servicio.
- La Junta participará en los programas de capacitación técnica y administrativa que imparta el GADMC ALAUSÍ, cumplirá con las normas sanitarias y ambientales vigentes y presentará informes periódicos de gestión y estados financieros para la supervisión conjunta. El marco normativo aplicable a las Juntas Administradoras de Agua será respetado en todo momento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

6.1 Cada una de las partes designará un administrador del presente convenio gestión compartida, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento.

Por parte del GADMC ALAUSÍ:

6.2 Para el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, será el administrador del convenio el **Econ. Panchi Edwin Hernan, Director Administrativo**, o quien haga sus veces designado a través de delegación resuelta y comunicada por la máxima autoridad. - Correo electrónico: **hernan.panchi@alausi.gob.ec** **municipioalaus@gmail.com**

Por parte del GADMC CHILLANES:

6.3 Para el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chillanes, será el administrador del convenio el Ing. Víctor Ivan Balseca Santillán o quien haga sus veces designado a través de delegación resuelta y comunicada por la máxima autoridad. - Correo electrónico: **ivan.balseca@chillanes.gob.ec**.

Por parte del JAAP SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA:

6.4 Para el caso de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA, será el administrador del convenio el SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA el Sr. Juan Bautista Alban, Correo electrónico: **gualbertoguaman53@gmail.com**

6.5 Son obligaciones de los administradores del convenio:

- a) Velar por la correcta ejecución del presente instrumento.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- f) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- g) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



- h) Respetar las condiciones que aplica este convenio.
- i) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el convenio.
- j) Al finalizar el plazo del convenio, cada administrador, sobre las actividades, y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- k) Elaborar informes para modificación del convenio debidamente motivado, de ser el caso.
- l) Promover acuerdos amigables en caso de existir controversias.
- m) Consolidar y custodiar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- n) Finiquitar el convenio, a través de la suscripción del acta de cierre; para esto previamente deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización que serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad a fin de obtener su autorización.
- o) En caso de presentarse cambios de la persona que funge el cargo asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio, para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades. No se podrá cambiar el órgano administrativo denominado como Administrador del convenio, sino solo la persona.
- p) Los administradores deberán cumplir conforme a lo que establece la Norma 406 "Administración de Bienes" de las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", Reglamento Administración Y Control De Bienes Del Sector Público, Código Civil y demás normativa vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES

Al ser un bien público, queda terminantemente prohibido el cobro de cualquier rubro o valor por la utilización de la infraestructura objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTABA: PLAZO. -

El plazo de vigencia del presente convenio se lo establece en 365 días calendario contados a partir de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de una de las partes, siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte interviniente.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -

De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA. –

9.1 El GADMC ALAUSÍ, designará al Director de Obras para que supervise y controle la obra; y, por parte del GADMC CHILLANES y la JAAP SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA, designará al Técnico, quienes harán la supervisión, y control necesario.

9.2 Las partes podrán cambiar de los supervisores del convenio de gestión compartida para la obra bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

9.3 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. –

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD Municipal del Cantón Alausí, el GAD Municipal del Cantón Chillanes, será a través de documentos escritos Y JAAP San José De Chaguarpata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. –

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previo a los informes técnicos del administrador del convenio.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes, por simple oficio de la autoridad a las partes desde la administración del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARTICULACIÓN. -

La Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, articulará y fortalecerá la gestión institucional para el desarrollo y ejecución de este instrumento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral el convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
 - ✓ La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
 - ✓ En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

En la interpretación, ejecución y en general, respecto de cualquier efecto jurídico relacionado o derivado de lo estipulado en el presente CONVENIO, las Partes se someten a las leyes de la República del Ecuador. Las Partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas mediante la buena fe y trato directo entre los administradores designados en el plazo de 30 días. En el caso de que las partes no arribaren a un acuerdo directo, renuncian a fuero y domicilio y se someten al arbitraje y mediación, en Derecho, de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, (en adelante, la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



"PROCURADURIA"), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento Interno de la Procuraduría. De no llegar a una solución de controversias efectiva, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la ciudad de Riobamba- Provincia del Chimborazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS, RECIPROCIDAD. –

Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes.

En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte íntegra del presente instrumento los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento del Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, en su calidad de Alcalde de Aлаусі.
- b) Copia del nombramiento del Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez, en su calidad de Alcaldesa de Chillanes.
- c) Copia del nombramiento del sr. Guamán Q. Lupericio Gualberto, en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA
- d) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Aлаусі. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Dirección: Av. 5 de Junio y Ricaurte,

Cantón: Aлаусі.

Provincia: Chimborazo.

Correo: municipioalausi@gmail.com

Teléfono: 032930153 /0329230154.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

Dirección: Guayas y Enrique Villagómez

Cantón: Chillanes

Provincia: Bolívar





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ – CHILLANES**
Administración 2023 -2027



Correo: mirian.galarza@chillanes.gob.ec
Teléfono: 032978039 - 0991944946

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA

Dirección: Comunidad Chaguarpata, frente a la cancha comunal

Cantón: Alausí

Provincia: Chimborazo

Correo: lema34332@gmail.com; gualbertoguaman53@gmail.com

Teléfono: 0969889925

CÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. –

El proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHAGUARPATA PARROQUIA MULTITUD CANTÓN ALAUSÍ" tiene como finalidad beneficiar de manera directa a la población de los dos territorios involucrados, Alausí y Chillanes, cuyos moradores constan como miembros y beneficiarios en el padrón oficial de la Junta Administradora, respaldado por el estatuto de personería jurídica aprobado en 2021; de esta forma, se garantiza que la obra no solo responde a una necesidad local, sino que constituye un esfuerzo interinstitucional que asegura el acceso equitativo y sostenible al agua potable para ambos territorios, fortaleciendo el desarrollo social y económico de la población en los dos cantones.

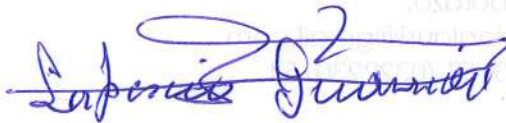
Los intervinientes, aceptan y ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en TRES (3) ejemplares de igual valor.

Alausí, a los 24 días del mes de Julio del 2026.


Ing. Renmigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ




Lcda. Mirian Isabel Galarza Yepez
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES



Sr. Lupericio Gualberto Guamán Q.
PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SAN JOSÉ DE CHAGUARPATA